

**DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 353/2011**

Rawson (Chubut), 29 de septiembre de 2011

**VISTO**: El Expediente N° 30.648, año 2011, caratulado: “BANCO DEL CHUBUT S.A. – R/ Antecedentes Compra Directa Adquisición y Readecuación de Terminales de Autoservicio Firma COLOMET S.R.L. – Nota N° 690/11”; y

**CONSIDERANDO**: Que se ha oído al Asesor Técnico del área Informática a fs. 86) mediante Dictamen N° 6/2011; al Asesor Legal a fs. 87) mediante Dictamen N° 194/11 y a fs. 95) mediante Dictamen N° 196/11 y al Contador Fiscal a fs. 88) mediante Dictamen N° 362/2011 CF y al Contador Fiscal Subrogante a fs. 96) mediante Dictamen N° 21/11 – CFS.-

**Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:**

Que el Banco del Chubut S.A. es responsable exclusivo de la existencia de la causal que invoque para contratar como asimismo de la conveniencia fiscal que la inversión representa (DICTAMEN N° 21/01-TC).-

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-

Regístrese y Cúmplase.-

Voc. En ej. de la presidencia Cr. OSVALDO JORGE FRIC  
Voc. Subrogante Cra. SILVIA MABEL VICENTE  
Voc. Subrogante Cr. Ricaro ZULIANI  
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES